

ENMIENDA - CIRCULAR N° 7

REF: Licitación 2020-0391 "Reemplazo Sistema Central Scada"

Se informa Enmienda - Circular N° 7 que pasa a formar parte de la Licitación de Referencia.

Por intermedio de la presente, y dando respuesta a consultas realizadas, informamos lo siguiente

CONSULTA 1

Artículo 20 ORDEN DE PRELACION

Se solicita a **ENERSA** amablemente considerar orden de prelación basado en la fecha de creación de los documentos, con el más reciente adquiriendo la mayor importancia. la práctica estándar de la industria es similar a la siguiente secuencia siendo el numero 1 el más importante y el 6 el de menos importancia.

- 1) Contrato.
- 2) Acuerdos de trabajo post-oferta y de SOW.
- 3) Preguntas y respuestas post-oferta.
- 4) Oferta del proveedor.
- 5) Preguntas y respuestas pre-oferta.
- 6) Bases del concurso con sus términos de licitación

Respuesta 1: Debe estarse a lo previsto en pliego.

CONSULTA 2

ITEM 3.2 Confidencialidad de la Información

Se solicita a **ENERSA** que la confidencialidad de la información sea de manera reciproca por lo cual se sugiere sea aceptado el siguiente texto para ser incluido en el contrato:

Ambas partes acuerdan que en el caso en que información que es propietaria o confidencial (de aquí en adelante denominada "Información Confidencial"), según sea señalado y marcado por la parte que proporciona la información (la "Parte Reveladora"), sea compartida con la otra parte (la "Parte Receptora"), la Parte Receptora no divulgará esta Información Confidencial a ninguna persona ni utilizará esta Información Confidencial para ningún otro propósito que no sea relativo al cumplimiento de los requerimientos de

Enersa

Contrato. La Parte Receptora no utilizará la Información Confidencial en detrimento de la Parte Reveladora y se deberá esforzar para proteger dicha confidencialidad en por lo menos una medida equivalente a la manera en la que mantiene y protege su propia Información Confidencial. La parte receptora se asegurará de tener acuerdos con sus empleados, consultores, agentes, accionistas y cualquier otra persona o entidad que tenga o pueda obtener acceso a la Información Confidencial, para mantener dicha Información Confidencial en confidencialidad.

En el evento en que la Parte Receptora reciba una citación o cualquier otro proceso judicial o administrativo válido que exija la entrega de Información Confidencial proporcionada previamente por la Parte Reveladora, la Parte Receptora deberá notificar puntualmente a la Parte Reveladora de este hecho y ofrecerá la defensa o la oposición a esta citación o demanda a la Parte Reveladora. Si la citación o la demanda no es oportunamente limitada, anulada o ampliada, la Parte Receptora tendrá derecho a dar cumplimiento con dicha citación o demanda de acuerdo a lo requerido por la ley. Si lo solicita la Parte Reveladora después que la proposición de defensa u oposición sea aceptada, la Parte Receptora cooperará en tal defensa u oposición a expensas de la Parte Reveladora.

Los derechos y obligaciones de confidencialidad se aplicarán a toda la Información Confidencial proporcionada por cualquier parte en cualquier momento antes o después de la ejecución de este Contrato”

Respuesta 2: En todos los casos la confidencialidad es recíproca, salvo caso de un requerimiento judicial, no pudiendo interponer una oposición a informar a los Tribunales.

CONSULTA 3

MINUTA DE CONTRATO:

Se solicita amablemente a **ENERSA** sea compartida la minuta del contrato para los análisis correspondientes de nuestra área legal.

Respuesta 3: Previamente a la firma del contrato, será enviado al adjudicatario de la Licitación, dicho contrato se limita a transcripciones del Pliego, precio y forma de pago aceptada en la oferta.

CONSULTA 4

ITEM 2.5 Ciclo de Vida del Sistema

Por favor confirmar que la vida operativa útil esperada del sistema se refiere a la plataforma de Software SCADA /EMS/OTS de manera específica. Para el caso de elementos como hardware y software de terceros no es posible garantizar este ciclo de vida ya que dependerá de la estrategia de ciclo de vida de cada fabricante de los elementos que componen el sistema y que esta fuera de control del proveedor del software
SCADA/EMS/OTS

Respuesta 4: Se mantiene lo establecido en el pliego de licitación. No será aceptado el uso de software y/o hardware que tenga un prolongado tiempo en el mercado, con altas chances

Enersa

de ser discontinuados en el corto plazo. Todos los elementos deben corresponder a los últimos modelos vigentes de cada proveedor.

CONSULTA 5

Contrato de Licencia de Software ("Software License Agreement - SLA"):

Se solicitará a **ENERSA** que se firme el contrato de licencia estándar de software de fabricante de SCADA/EMS/OTS

El objeto del contrato de Licencia de Software consiste en establecer las condiciones (principalmente se estipulan los alcances de uso, instalación, reproducción y copia) bajo las cuales el Licenciatario (**ENERSA** en este caso) puede hacer uso de las licencias de software que se estarán entregando como parte del contrato, incluso luego que este (el contrato) ya no se encuentre vigente (es decir, luego de la finalización del período de garantía). Esto es estándar en la industria de SW y similar a lo que hace cualquier fabricante de SW como Microsoft, Oracle, Symantec, etc.

Se ruega confirmar que **ENERSA** acepta la conformación de este Contrato de Licencia de Software con el proveedor adjudicado.

Respuesta 5: Enersa firmara contrato únicamente con el proveedor adjudicatario que presento la oferta.

CONSULTA 6

Artículo 39 INDEMNIZACIONES Página 32.

Rogamos por favor sea aceptada la siguiente cláusula que proponemos sea incluida en el contrato:

La responsabilidad por los siguientes reclamos no será limitada bajo este Contrato para/por:

- 1) todos aquellos exceptuando los expresamente indicados en este Contrato; 2) actos u omisiones que constituyan negligencia grave, imprudencia o mala conducta deliberada;
- 3) violación a los derechos de propiedad intelectual;
- 4) violación de las obligaciones de Confidencialidad; o
- 5) por indemnización. En cualquier otra circunstancia la responsabilidad será limitada como sigue:

- Ninguna de las dos partes serán responsables, ya sea por contrato o garantía, por perjuicio (incluida la negligencia), por responsabilidad estricta, por indemnización o por cualquier otra teoría legal, por la pérdida de uso o producción, ingresos o beneficios, intereses o lucro cesante, o por daños indirectos, liquidados, incidentales o consecuentes, o por cualquier otra pérdida o costo similar, o por reclamos de cualquiera de las partes con respecto a los daños reclamados por los Clientes de la otra parte; y,

- La responsabilidad máxima bajo este Contrato por los daños o pérdidas bajo este Contrato para los daños directos, compensatorios o similares no excederá el total de todas

Enersa

las sumas pagadas o pagaderas por la "Entidad Contratante" al "Proveedor" antes de la fecha en la cual el acto u omisión que da lugar a la demanda se presentó.

- Ambas partes acuerdan que las exclusiones y las limitaciones establecidas en esta sección no imposibilitan a cualquier parte de la obtención de una compensación equitativa o por mandato judicial, o perseguir a cualquier tercero que pueda(n) ser responsable(s) de alguna o todas las pérdidas contraídas. Este artículo no limita el derecho del "Proveedor" a hacer una reclamación para cobrar los pagos pendientes por el Trabajo realizado bajo este Contrato.

Respuesta 6: Debe estarse a lo previsto en pliego

CONSULTA 7

Artículo 39 MONEDA DE COTIZACIÓN Página 52.

Rogamos por favor sea aceptada la oferta 100% en moneda dólares estadounidenses.

Respuesta 7: Debe estarse a lo previsto en pliego

Consulta 8

Pregunta aclaratoria: Con respecto a la penalidad por demora. Por favor rogamos aceptar sea aplicada una única penalidad en el caso de sobrepasar el plazo contractual total, que para este proyecto ENERSA fijó en 400 días. Ya que entendemos que aplicar una única penalidad por el total es el estándar en este tipo de proyectos.

Respuesta 8: Debe estarse a lo previsto en pliego

Consulta 9:

En referencia al Art 19 b) del pliego de bases y condiciones generales, por favor rogamos aceptar transferencia bancaria hacia banco Citi o Cheque electrónico.

Respuesta 9: ENERSA no emite cheques electrónicos para el pago a proveedores y contratistas. El adjudicatario podrá optar por recibir los pagos mediante cheque común emitido a su favor con cláusula no a la orden o informar los datos bancarios – cuenta y CBU para posibilitar el pago mediante transferencia electrónica de fondos, siempre que se trate de una cuenta abierta en una entidad bancaria que opere en el ámbito de la República Argentina.

Consulta 10:

Con respecto a la documentación, pg 6 del Pliego Particular General, dice "deberá estar firmado y sellado en todas sus hojas por el Apoderado o Representante Legal y el Representante Técnico, en prueba de que es de pleno conocimiento del Oferente y



aceptación del mismo". Por favor rogamos aceptar una Declaración Jurada del Representante técnico quien se encuentra fuera del país en este momento, declarando el pleno conocimiento y autorizando al Representante Legal a firmar en su nombre todas las hojas que corresponde.

Respuesta 10: Deberán realizar el otorgamiento de dicho Representante técnico de un PODER ESPECIAL para firmar en su nombre y declarar en su representación que "el Pliego en todas sus partes es de pleno conocimiento del Oferente y aceptación del mismo", apoderamiento que deberá ser otorgado bajo la legislación del país donde sea otorgado y con apostillado o cadena de legalización pertinente.

Consulta 11:

El Pliego Particular General, en el punto 1.1.a, en el título "Situación económico-financiera" requiere un informe del Registro de Juicios Universales que tenga una antigüedad no mayor a 30 días de la fecha de apertura de ofertas.

La emisión de dicho informe en la jurisdicción de nuestra sede social (C.A.B.A.) demora unos 10 días hábiles desde el inicio del trámite. Y en las actuales condiciones de restricciones por COVID-19 para iniciar el trámite se requiere solicitar turno previo, que tiene una demora de 10-15 días actualmente.

En tanto que ya contamos con dicho informe y resulta muy dificultoso o imposible obtener uno nuevo a tiempo para la nueva fecha de apertura de ofertas, solicitamos que se acepte un informe que tenga una antigüedad no mayor a 30 días desde la fecha de apertura de ofertas anterior a la última prórroga (es decir, a contar desde el 27/11/2020).

Respuesta 11: Se acepta el certificado extendido para la anterior prórroga tal como lo solicitan bajo la condición que el mismo sea entregado actualizado a la fecha de firma del contrato por quien resulte adjudicatario.



RUBEN DARIO CLIVIO
JEFE DE COMPRAS
ENERSA